

De: Hernandez, Steven <Steven.Hernandez@bp.com>
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2016 02:27 p. m.
Para: Mario Emilio Gutiérrez Caballero; abrena@cre.gob.mx; jlopez@cre.gob.mx; alara@cre.gob.mx; mmehle@cre.gob.mx; Cofemer Cofemer; Cofemer Cofemer
CC: Auge, Paul; Hui, Anthony
Asunto: Comentarios de BP al Proyecto de Norma Oficial Mexicana "NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos"
Datos adjuntos: BP comentarios proyecto NOM 016 2016.pdf

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Estimado Lic. Gutiérrez:

Por este conducto BP México envía para su consideración comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana "NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos".

Sin otro particular, agradecemos la oportunidad de participar en el procedimiento de mejora regulatoria a través de la recepción y atención que se le dé a nuestras observaciones.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con el presente.

Atentamente,

Steven Hernandez
Senior Counsel
BP
150 North Warrenville Road – MC 200
Naperville, IL 60563
T: 630.730.1294

"La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





**Comité Consultivo Nacional de Normalización
de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos**

Comisión Reguladora de Energía
Boulevard Adolfo López Mateos 172
Colonia Merced Gómez
México, D.F. C.P. 03930

Estimados miembros del Comité Consultivo:

BP agradece la oportunidad que brinda la Comisión Reguladora de Energía para comentar sobre el proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016. Esperamos que nuestra participación sea productiva a fin de que la regulación de combustibles en México pueda proteger mejor a los consumidores de nuestros productos.

Nuestra revisión de la regulación propuesta concluye que se ha realizado un análisis profundo para preparar una plataforma comprensible que tiene por objeto mejorar la calidad y la confiabilidad de los combustibles de transporte utilizados en México. No obstante lo anterior, BP tiene algunas sugerencias de mejora y busca aclarar algunas reglas a fin de alcanzar un mejor entendimiento de los requerimientos.

BP espera convertirse en un suministrador de combustibles y participar en el expendio al público de gasolina en México. Creemos que contamos con vasta experiencia internacional la cual ofrecemos al mercado mexicano, con extensa experiencia en procesos de calidad, innovación, operaciones eficientes y valor y desempeño para el consumidor. Por lo anterior, tenemos un firme interés en la norma propuesta. Uno de los principales valores de BP es la de brindar combustibles de calidad a nuestros consumidores sin dañar el ambiente. Al mismo tiempo, estos productos también proveerán seguridad, movilidad efectiva, energía y calor. BP cree que un mercado abierto en el que las regulaciones definen los objetivos base de desempeño en lugar de establecer un mandato de soluciones tecnológicas genera innovación, soluciones de bajo costo y mayor beneficio al consumidor. Por lo tanto nuestros comentarios en esta carta reflejan un deseo de requerir el desempeño necesario para los combustibles vendidos, sin pruebas ni requerimientos de reporte excesivos en las regulaciones propuestas. Lo anterior facilitará flujo de capital hacia México a través de un ambiente empresarial con la supervisión apropiada del gobierno.

Nuestros comentarios detallados y recomendaciones se enlistan en la siguiente sección. Desde un punto de vista general, BP recomienda varios elementos clave para la revisión 2016 de la norma:

1. BP cree que los controles en la tecnología moderna de motores son lo suficientemente sofisticados de manera que pequeñas cantidades de oxigenantes en los combustibles de movilidad no mejoran la calidad local del aire. Por esta razón, BP recomienda a la CRE que considere eliminar el requerimiento de oxigenantes en los combustibles. Lo anterior, incrementaría sustancialmente la flexibilidad de suministro, la satisfacción del cliente debido a una mayor eficiencia del combustible generando menores costos para los consumidores en la región.
2. Si la CRE requiere oxigenantes en todos los combustibles de movilidad, BP considera que debe haber una flexibilidad máxima y que el mercado debe decidir qué oxigenante es la mejor solución para México. Esta flexibilidad de mercado deberá reducir el costo del combustible e incrementar la seguridad de suministro.

Los requerimientos de muestreo y pruebas para mezclas de etanol son muy onerosos. BP recomienda que estos requerimientos se sustituyan con una simple contabilidad de los registros del volumen utilizado de gasolina y de etanol para demostrar la mezcla exacta.

3. La propuesta de toma de muestras para análisis y para transferencia de custodia trimestral y las pruebas en los puntos de expendio al público son una carga onerosa al sistema de expendio. Dicha carga incrementará el costo, retrasará e interrumpirá las ventas de gasolina en los puntos de expendio al público.

Considerando la amplia experiencia de BP en otras regiones en cuanto a aseguramiento de la calidad se refiere, recomendamos simplificar el proceso. El primer componente de este proceso es la confianza en los resultados de las pruebas y los reportes generados en el punto de manufactura o importación del combustible, que se basan en pruebas analíticas extensas. El segundo componente es la creación de un programa de muestreo llevado a cabo por una parte independiente, financiado por un consorcio de expendedores al público, que muestree producto en puntos de expendio representativos. Dicha parte independiente generará reportes de excepción que serán entregados a la Comisión Reguladora de Energía y a los expendedores individuales.

4. El requerimiento de certificación de los aditivos en las gasolinas en la Tabla 5 se basa en el requerimiento de prueba de Menor Concentración de Aditivo de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (*United States Environmental Protection Agency*, de ahora en adelante referida como "US EPA") (40 CFR 80.165), pero requiere un combustible para certificación con una composición claramente diferente a la requerida por la EPA. BP recomienda encarecidamente que la regulación sea modificada a fin de permitir que la certificación de los aditivos que la Comisión Reguladora de Energía utilice sea el *US EPA National Certification Test Fuel* y la documentación de la US EPA, certificando un aditivo de gasolina bajo la regulación del *US Detergent Gasoline* (40 CFR partida 80, subpartida G y en particular 80.165). Esta opción para registrar aditivos facilitará alternativas y reducirá el costo para el mercado mexicano de gasolina
5. BP recomienda remover la especificación propuesta para la Gasolina de Llenado Inicial (Tabla 12) utilizado en plantas ensambladoras de vehículos. BP tiene amplia experiencia en el suministro de combustible utilizado para llenado inicial a productores globales de vehículos y entiende que cada productor tiene requerimientos únicos para su tecnología de motores. En su lugar, BP recomienda que el combustible para llenado inicial cumpla con los requerimientos básicos de combustibles en México propuestos en las Tablas 1 a 7, con la opción por parte de la Comisión Reguladora de Energía de permitir excepciones especiales solicitadas por el productor de automóviles.
6. BP agradecería recibir aclaración sobre la especificación propuesta de 70mg/100mL para gomas no lavadas en la Tabla 5 sobre si esta especificación aplica únicamente a producto final. Los aditivos para controlar depósitos generalmente contribuyen de forma significativa a producir gomas no lavadas, por lo que la preocupación de BP es que si esta especificación aplica tanto a producto terminado como producto en el punto de producción o importación, estos alcancen la especificación y posteriormente al aplicarse DCA se exceda el límite. BP recomienda que este límite aplique a producto sin aditar en el punto de importación o producción.

BP también cree que debe haber una restricción mayor en el punto de producción o de importación: un máximo de 20mg/100mL brindaría una protección adecuada a los motores de los consumidores. Durante los últimos cinco años, han habido tres incidentes mayores en los Estados Unidos en los que combustibles con altos niveles de gomas no lavadas llegaron a puntos de expendio al público. La venta de estos combustibles causaron un impacto negativo en la actuación de los motores, específicamente pegando las válvulas de admisión y ensuciando las bujías.

7. BP considera que las especificaciones de gasolina que figuran en las Tablas 1 a 6, con excepción de la especificación referente al aditivo de control de depósitos enlistada en la Tabla 5, deberán cumplirse en el punto de producción o importación. Si ocurriera cualquier problema de calidad, es más rentable el costo de corrección en la refinería o en la terminal de importación que limitar el suministro de combustible en las terminales finales más cercanas al expendio. La incorporación del aditivo de control de depósito debe darse en la terminal final o la más cercana al expendio, ya que este aditivo puede perder efectividad si se introduce en el punto de producción (reaccionará con superficies de metal a lo largo del sistema de distribución).

8. BP agradecería que se aclarare qué sucede en situaciones en las que el productor o importador cumple con las especificaciones requeridas en las Tablas 1 a 7. Si el productor o importador utiliza combustibles fuera de especificaciones dentro de la cadena de suministro, BP entiende que esto pudiera requerir un permiso especial por parte de la CRE para poder vender el producto al público. BP cree que los participantes en downstream, específicamente minoristas (expendedores al público), que posteriormente tomarán custodia o propiedad de este producto deberán poder tener acceso a un proceso similar de exención.

BP agradecería cierta claridad sobre lo escrito en la Ley de Hidrocarburos, Artículo 84 Sección XVI (agosto 11, 2014). BP interpreta que lo escrito en esa sección, provee exenciones por emergencia a la calidad de combustibles en regiones afectadas según se requiera para asegurar el suministro adecuado al público en general y a vehículos de respuesta a emergencias. BP entiende que, bajo esta provisión, el propietario del permiso debe notificar a la agencia mexicana correspondiente cuando exista un evento que impacte el suministro de productos del petróleo, y así poder implementar planes necesarios de contingencia o medidas de emergencia.

Sección 3. Definiciones

BP solicita que los siguientes términos sean definidos en la Sección 3. Productor, Importador, Transportista, Almacenista, Distribuidor y Expendedor al Público.

Tabla 5. Especificaciones Generales de las Gasolinas (Uso de Aditivos)

El requerimiento de desempeño del aditivo detergente dispersante listado en la Tabla 5 es idéntico al requerido por la US EPA. Sin embargo, la certificación de especificaciones mexicana de combustibles definidas en la Tabla 5.1 es diferente a la certificación para estas pruebas de combustibles de la US EPA. Esto crea la necesidad de mezcla de combustibles de especialidad y pruebas constantes para alcanzar la certificación. Es nuestro entendido que el suministro general de los combustibles mexicanos para los próximos años se está moviendo rápido hacia la utilización de combustibles más limpios y especificaciones más restrictivas, como las especificaciones de calidad existentes en Estados Unidos. La *National Certification Test Fuel de la EPA* fue diseñada para alcanzar un nivel apropiado de severidad para demostrar suficientemente el desempeño de la protección de depósitos de un aditivo de gasolina y asegurar que la gasolina protege y no es un detrimento al desempeño de la emisión del vehículo. Es así que sentimos que el combustible prueba de Estados Unidos es suficientemente estricto para evaluar el aditivo detergente dispersante para el mercado mexicano. BP considera que un resultado positivo para el aditivo detergente dispersante tanto con la formulación de la certificación de combustible de la US EPA o la certificación propuesta por la CRE debe ser aceptable.

En la tabla 5 para aditivo detergente dispersante, la redacción dice, "en concentración que cumpla con la especificación de la EPA en el apartado 80.165 de la CFR." Mientras que el apartado 80.165 cubre requerimientos relativos a la prueba del aditivo detergente dispersante, el apartado 80.161 es quien realmente especifica la concentración mas baja de aditivo. BP recomienda se modifique la redacción como sigue: "Por lo menos una mínima concentración que cumpla con la especificación de la EPA en 40 CFR partida 80, supartida G.". El especificar una concentración mínima permitirá a los expendedores al público diferenciar sus combustibles en el mercado y mejorar la calidad del combustible disponible a los consumidores.

BP cree que estas recomendaciones proveerán varios beneficios a México. Estos beneficios incluyen calidad mejorada de gasolina a través del uso de aditivos de alto desempeño, bajo costo, una mayor entrada de formulaciones mejoradas de aditivos y un mejor desempeño de las emisiones del vehículo, especialmente beneficioso para las zonas metropolitanas.

En la sección Obligaciones adicionales 1 de la Tabla 5, se indica que solo los Productores e Importadores podrán añadir aditivos detergentes dispersantes a la gasolina. Estos son agentes de superficie activa por lo que actúan mejor cuando son añadidos en el punto más cercano al consumidor. Esta limitación impedirá que las empresas internacionales de petróleo aditiven la gasolina con aditivos detergentes dispersantes propios (patentes) destinados a mejorar la calidad del combustible y proveer beneficios tangibles a los consumidores. BP recomienda que se le permita a los expendedores al público, que no operen la cadena de suministro a poner los aditivos detergentes dispersantes en el combustible en la terminal de almacenamiento mas cercana al punto de venta o expendio a dónde se pueda completar la operación de forma segura de acuerdo a las regulaciones, cumplir el requerimiento de la concentración más baja de aditivo y proveer la calidad del combustible al consumidor.

Adicionalmente, la Sección Obligaciones Adicionales 1 tiene el requerimiento de llevar a cabo una reconciliación volumétrica de aditivos utilizados. BP solicita aclarar la frecuencia en la que esta información debe ser reunida para realizar el reporte semestral, así como el formato del reporte interno que debe mantener BP.

Tabla 5. Especificaciones Generales de las Gasolinas (Generador de Número de Octano)

A BP le preocupa el uso de aditivos organometálicos incluyendo el MMT, tetrametilo de plomo, y el tetraetilo de plomo, en tecnologías de gasolina y diesel. BP nota que no hay mención de estos aditivos en la regulación. Una cooperación cercana con nuestros socios en la industria automotriz ha probado a nuestra satisfacción que estos compuestos tienen efectos dañinos en el control de emisiones y en las capacidades de control de emisiones de los vehículos y creemos que esta es una preocupación crítica para la calidad del aire de las zonas metropolitanas. BP recomienda que no se permita el uso de aditivos organometálicos en México y que esta restricción se añada a las regulaciones.

Sección 4: Especificaciones de los Petrolíferos

Tabla 1. “Especificaciones de presión de Vapor y Temperatura de Destilación de las Gasolinas según la clase de volatilidad”: si se mezcla el etanol a la gasolina, BP recomienda una tolerancia adicional en la presión de vapor de 6.9 KPa (1 psi) y un valor menor de 66 °C (150 °F) para la temperatura mínima de destilación al 50 por ciento. Estas tolerancias son críticas para facilitar la introducción de gasolina mezclada con etanol para permitir un mayor uso de este combustible renovable y permitir un mayor acceso a gasolina base de Estados Unidos con un 10 por ciento volumen de etanol. Esta flexibilidad de mercado deberá reducir los costos de los combustibles e incrementará la seguridad de suministro.

Tabla 2. “Especificaciones para Protección Contra Sello de Vapor,” hay una lista separada establecida para la gasolina con la menor presión de vapor, AA. BP quisiera saber por qué se requiera este listado especial y recomienda el uso de un solo listado para las otras clases de presión de vapor ya que esto facilitará el uso de etanol como oxigenante en el producto con la menor presión de vapor.

Tabla 6, “Especificaciones Adicionales de Gasolinas Por Región,” El azufre se limita a un promedio de 30 mg/kg y un máximo de 80 mg/kg, lo que BP apoya. La especificación propuesta requiere que el promedio sea determinado mensualmente usando contenido en peso. BP recomienda que el período utilizado para calcular el promedio se modifique a anual a fin de proveer mayor flexibilidad y poder asegurar el suministro del producto al mismo tiempo que se cumple con la especificación.

Asimismo, en la misma Tabla 6, las notas u Obligaciones Adicionales 4, 5 y 6 se dedican al uso de oxigenantes tales como MTBE, ETBE y TAME así como a etanol. La nota 4 cita que el máximo contenido de etanol es 5.8 por ciento volumen. A BP le preocupa que esto limite la flexibilidad y seguridad de suministro y recomienda que un límite máximo de 10 por ciento en volumen de etanol sea considerado.

En la nota 6 se menciona que cuando las gasolinas sean mezcladas con etanol, la prueba de contenido de oxígeno se requiere en las instalaciones de los almacenistas y los distribuidores más cercanos al expendio al público. BP solicita aclaración sobre este requerimiento de prueba. A BP le preocupa que el tener que hacer pruebas de contenido de oxígeno a cada lote de la mezcla gasolina-etanol resulte un requerimiento oneroso y operativamente imposible. El tener que realizar una prueba a cada lote en el auto-tanque sería problemático desde varios puntos de vista. Primero, existe una preocupación ambiental al tener que realizar un muestreo a los auto-tanques, exponiendo los vapores de gasolina al ambiente. Segundo, existe una preocupación en la seguridad, toda vez que el muestreador deberá subir/escalar al auto-tanque. Tercero, existe el problema de obtener una muestra homogénea debido a que el chorro de gasolina mezclado con otros componentes inyectados en la terminal no está completamente mezclado hasta que es entregado en el tanque de la estación de servicio. Cuarto, existirá un retraso significativo en el cargamento debido a que el auto-tanque deberá esperar por el resultado de un análisis cromatográfico largo. Quinto, se reduce la eficiencia de la terminal debido al número de auto-tanques que deberá esperar en las llenaderas de la terminal mientras es muestreado y adicionalmente deberá esperar dentro de la terminal por los resultados del análisis. El método recomendado por BP para demostrar que cumple con la especificación en lugar de este proceso de muestreo para determinar el contenido de oxígeno es el de usar reconciliaciones volumétricas de gasolina y etanol mezclado en la terminal. La garantía de calidad de la mezcla de etanol en la estación de servicio será demostrada por un programa de muestreo y pruebas como se recomienda más adelante.

Tabla 12. Especificaciones Generales de la Gasolina de Llenado Inicial

BP cree que las especificaciones de la gasolina de llenado inicial son un requerimiento crítico de los productores de automóviles. En nuestra experiencia suministrando combustibles a la mayor parte de los productores de automóviles a nivel mundial, los productores definen claramente las especificaciones basadas en sus respectivas tecnologías y en el destino final de sus vehículos. Desde el punto de vista de BP, la especificación de gasolina para llenado inicial propuesta no está alineada con los requerimientos vigentes de los productores. Por ejemplo, los productores de automóviles típicamente requieren un contenido de azufre total mucho más bajo que el mínimo de 30 mg/kg permitido por la especificación de llenado inicial. Adicionalmente, el contenido máximo de aromáticos de 8 por ciento en volumen es muy restrictivo, inconsistente con la especificación para expendio al público en la tabla 6, lo que restringirá el suministro.

Es por esto que BP recomienda a la Comisión Reguladora de Energía el remover la especificación propuesta para el llenado inicial de gasolinas. Sería aceptable adoptar la calidad mexicana básica propuesta en las Tablas 1 a 7, con una opción para la CRE de permitir excepciones especiales individuales solicitadas por el productor de automóviles.

Secciones 5.1.4 y 5.1.5 Anexos 3 y 4: Requerimientos de control de calidad y aseguramiento de calidad

BP propone que el control de la calidad y el aseguramiento de los requerimientos tal como se describen en 5.1.4, 5.1.5, Anexo 3 y Anexo 4, sean simplificados a fin de evitar muestreo, pruebas, almacenamiento de documentos y reporte redundantes. Es importante asegurar la calidad de los combustibles producidos, transportados a través de la cadena de suministro y entregados a consumidores. Sin embargo, los requerimientos propuestos de muestreo y certificación pueden causar retrasos en los embarques y reducir la flexibilidad del suministro, incrementando finalmente el costo a los consumidores. BP recomienda que la regulación requiera que el Productor o Importador conduzca un proceso analítico de muestreo y emita un certificado de análisis (CoA) antes de entrar al sistema de distribución. BP recomienda que un documento de transferencia de producto se presente a cada poseedor de la custodia o título de propiedad subsecuente conforme el producto es transferido a lo largo de la cadena de suministro hasta el expendio al público. El documento de transferencia puede indicar información del combustible como volumen, tipo de combustible, especificaciones de calidad, localización y tiempo de venta, etc.

A fin de verificar que el combustible es adecuado para el consumidor, BP recomienda confiar en un proceso de dos pasos: a) auditorías de verificación anual como se describen en el anexo 3 para asegurar procesos adecuados, rastreo de los embarques, y administración de registros y b) muestreos de estaciones de servicio (expendio) representativas realizados regularmente por un programa independiente de muestreo financiado por un consorcio de expendedores al público. La empresa independiente que realizará el muestreo y pruebas deberá dar un reporte anual a la Comisión Reguladora de Energía señalando cualquier excedente en el expendio, asimismo proveerá una serie completa de resultados de las pruebas tanto a la Comisión como a los expendedores. Los componentes de esta recomendación se describen más a detalle en la sección 5.1.5.

Sección 5.1.4 Muestreo y reporte en la cadena de suministro

La revisión de BP de la sección 5.1.4 indica que el muestreo y el reporte de las especificaciones de producto son requeridos en cada cambio de propiedad o custodia empezando por el Importador/Productor y continuando a lo largo de toda la cadena de suministro. A BP le preocupa que este requerimiento de muestreo, prueba y reporte sea excesivamente oneroso a todas las empresas internacionales operando en el mercado. La transferencia de custodia o la transferencia de propiedad del producto no necesariamente implican que ocurrirá degradación en la calidad. Aquellos operadores que no operan la cadena de suministro completa están en desventaja con esta regulación propuesta debido a que existe la misma oportunidad de degradación de la calidad del producto tanto en un sistema con múltiples dueños como en un sistema con un solo dueño. Este punto parecería favorecer la cadena de suministro integrada existente sobre nuevos participantes en el mercado. El muestreo repetitivo retrasará los embarques, reducirá la flexibilidad de suministro e incrementará el costo del combustible a los consumidores, con muy poco beneficio.

Por lo anterior, BP recomienda que la especificación de calidad del Importador/Productor sea suficiente para demostrar la calidad a través de la cadena de suministro, especialmente al ser combinado con la verificación anual y los requerimientos de auditoría para asegurar registros precisos de transferencia de producto. Adicionalmente, BP recomienda que el requerimiento de muestreo, prueba y reporte de las especificaciones de combustible sea aplicable

únicamente a cada cargamento de los Importadores o Productores. El reporte generado por el Importador o Productor debe generarse antes de la entrada del producto al sistema de distribución. BP recomienda que se presente un documento de transferencia de producto a cada poseedor de la custodia o título subsecuente conforme el producto es transferido a través de la cadena de suministro hasta las estaciones de servicio (expendio). Para asegurar la calidad del combustible para el consumidor, BP recomienda que la CRE considere reportes anuales de especificaciones críticas del combustible en las estaciones de servicio y un programa de muestreo realizado por un consorcio similar al usado por el de la US EPA como se describe posteriormente. El muestreo para el aseguramiento de la calidad junto con los resultados de las pruebas iniciales provistas por el Importador/Productor son suficientes para proveer la seguridad de la calidad del producto en lugar del oneroso proceso de llevar a cabo el muestreo en cada punto de transferencia de custodia o de propiedad.

Sección 5.1.5 Documentación del muestreo trimestral en las estaciones de servicio

La sección 5.1.5 requiere que el permisionario del expendio al público tome y mantenga reportes de productos recibidos en el expendio al público para cada entrega. BP solicita aclaración de cuánto tiempo deben retenerse los reportes y recomienda que los registros se mantengan en una oficina corporativa localizada dentro del país. Recomendamos que no se requiera que estos registros se mantengan en los puntos de venta.

Relacionado con el requerimiento de llevar a cabo un muestreo trimestral en los puntos de expendio al público, a BP le preocupa que dicho muestreo se convierta en una carga que incremente el costo, reduzca el suministro e incremente el precio de venta de las gasolinas en los puntos de venta. En alineación con las preocupaciones señaladas para los puntos 5.1.4, BP recomienda que los suministradores en México organicen y fondeen un programa independiente de muestreo y prueba que sea llevado a cabo por un consorcio de expendedores, para asegurar la calidad de combustibles en el expendio al público en lugar de un programa trimestral de muestreo y prueba como el propuesto en la norma. BP sugiere un programa similar al usado por el US EPA en las áreas de no cumplimiento para ozono en Estados Unidos (*US EPA for ozone non-attainment areas in the US*). BP recomienda que se lleve a cabo un muestreo trimestral en varios expendios al público estadísticamente representativos, como se define en la sección 40 del Código Federal de Regulaciones, particularmente el 80.68 y el 80.69. El consorcio independiente reportaría los resultados a los expendedores. BP sugiere que la Comisión Reguladora de Energía requiera el muestreo de solamente parámetros críticos para asegurar una mejor calidad del aire como lo son el contenido de azufre, de benceno y la presión de vapor.

Anexo 3. Verificación anual

El anexo 3 señala el requerimiento de la verificación anual en la que un verificador deberá realizar una evaluación de la conformidad para evaluar la exactitud del muestreo, prueba y medición así como la mejor forma de mantener los registros y procedimientos. BP ha propuesto que los expendedores de combustibles requieran llevar a cabo un seguimiento y almacenen los documentos de transferencia de cada entrega al expendedor así como que participen en el aseguramiento de la calidad a través de la formación de un consorcio que lleve a cabo un muestreo periódico de la calidad en expendios al público representativos. A la luz de esto, la evaluación de la conformidad deberá consistir únicamente en el atestiguamiento de la documentación para asegurar la retención adecuada de los documentos (incluyendo reportes de entrega y reportes de la calidad del consorcio) y que los procedimientos se lleven a cabo.

Se requieren detalles adicionales para clarificar el alcance y los requerimientos de reporte de los hallazgos de la verificación anual como ¿Cuáles son los requerimientos de reporte de los resultados de la verificación anual? ¿Cuándo vence dicho reporte? Las fechas límite mencionadas en la sección 8.1 y sección 9.1 son inconsistentes. ¿A quién deben entregarse dichos reportes? ¿Debe ser auditado el laboratorio de prueba mencionado en el Anexo 4?

Anexo 4. Pruebas de control

Si alguna de las pruebas señaladas en la Tabla A.1 no cumplen las especificaciones, por favor aclarar si esto será una solicitud para realizar las pruebas nuevamente de las propiedades que fallaron.

Sección 6. Metodología de prueba

No se menciona en la propuesta cómo la precisión de la prueba (es decir incertidumbre) será utilizada en la determinación de cumplimiento de las especificaciones. Se cita en el pie de página 1 de la gasolina para aviación, Tabla 10, "las

tolerancias, precisión, repetibilidad, reproducibilidad y tendencia establecidas en los métodos ASTM, aplican en los análisis comparativos de calidad del producto.” Esta frase sugiere que las tolerancias de la prueba deben ser consideradas al momento de llevar a cabo la prueba de cumplimiento de las especificaciones requeridas. BP recomienda que este concepto sea aplicado a todos los combustibles en la propuesta aguas abajo del Importador/Productor y que la reproducibilidad del método de prueba estándar ASTM sea utilizado para determinar el cumplimiento de las especificaciones.

Preguntas adicionales

Preparando nuestra respuesta a la propuesta de regulación mexicana, BP identificó que algunos puntos debieron haber incluido una perspectiva completa de la industria. Por consecuencia, BP reconoce la necesidad del gobierno mexicano de reconocer una asociación de la industria energética. BP no cree que una organización de ese tipo exista hoy en México. Esta asociación puede hablar sobre puntos generales de la industria y representará empresas involucradas en la producción, refinación y distribución de productos petrolíferos. Asimismo informará la política pública apoyando una industria de petróleo y gas mexicana fuerte y viable que aporte calidad de combustibles, innovación, bajos costos y una mejor calidad del aire. Esta asociación trabajará en cooperación con el gobierno mexicano y las agencias regulatorias en áreas de especificaciones, estándares de industria o normas, investigación económica, toxicología y beneficios ambientales. ¿Considera la Comisión Reguladora de Energía que existe la necesidad de dicha organización de proveedores de combustibles mexicanos?

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con el presente.

Atentamente,



Steven Hernandez
Senior Counsel
BP
150 North Warrenville Road – MC 200
Naperville, IL 60563
USA
T: 630.730.1294